

Secretario: Un funcionario técnico administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

VI.— ADMISION DE ADIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

La publicación de los sucesivos anuncios, se realizará únicamente a través del tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio, provistos del D.N.I. que habrá de estar sin caduca:

VII.— FASE DE CONCURSO

1.— Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad en el Cuerpo de la Policía Municipal.

b) Desempeño de mando superior del mismo.

c) Los premios y felicitaciones concedidos reglamentariamente en el desempeño como componentes del Cuerpo de la Policía Municipal.

d) Cursos realizados y diplomas obtenidos de carácter profesional.

2.— Los méritos se acreditarán documentalmente: mediante certificaciones, títulos, etc., originales o fotocopias compulsadas.

La calificación obtenida, se aminorará de conformidad con la tabla de deméritos recogidos en estas Bases.

VIII.— FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

a) Prueba de aptitud.

Los aspirantes serán reconocidos por el Jefe Local de Sanidad, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas, para el ejercicio de su cargo. Pudiendo exigir la realización de pruebas complementarias para concretar el diagnóstico.

b) Prueba psicotécnica.

1.— Consistirá en la realización por los aspirantes de una serie de pruebas (cuestionarios, test, entrevistas), con el fin de valorar las condiciones de personalidad para el desempeño de la plaza.

2.— Para la realización de esta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

c) Prueba teórica. Contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 80 minutos.

d) Prueba práctica.

Que consistirá en resolver un supuesto práctico a nivel de las exigencias del puesto a desempeñar, que será leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con el opositor, sobre el ejercicio realizado.

IX.— SISTEMA Y FORMA DE CALIFICACION

1.— Las pruebas selectivas, serán eliminatorias. Las pruebas a) y b) se calificará de APTO O NO APTO, y las restantes de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos, para superar cada una de ellas.

2.— La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, c) y d) y en la fase de concurso.

X.— RELACIONES DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

1.— Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso-oposición.

2.— Elevación de la lista de la Alcaldía-Presidencia.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidente, para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

3.— Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho.

Arnedo, a 11 de Julio de 1990.— El Alcalde.

ANEXO I

Baremo para la provisión de 1 plazo de Cabo de la Policía Local

CALIFICACION DEL CONCURSO

1.— La calificación del concurso, se verificará con arreglo a las siguientes normas.

a) Antigüedad: puntuación 0,10 puntos cada año de servicios efectivos, prestados en propiedad en el Cuerpo de la Policía Municipal, o fracción siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1,50 puntos.

b) Desempeño de mando superior. puntuación 0,15 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses, hasta un máximo de 1,50 puntos.

c) Otros méritos a valorar, hasta 0,50 puntos.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente, 0.50 puntos.

e) Deméritos: por cada falta muy grave no cancelada, menos 0,50 puntos.

Por cada falta grave no cancelada, menos 0,25 puntos. Por cada falta leve, no cancelada, menos 0,10 puntos.

ANEXO II

GRUPO I.— DERECHO

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El "Estado de Derecho" y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: sus órganos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: Públicos y privados. Perseguidos de Oficio o a instancia de parte. Delitos de acción y omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Complices y enubridores. Delitos consumados, frustrados, tentativa, conspiración, proposición y provocación.

Tema 7.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El perdón del ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otras delitos de los funcionarios públicos.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la salud pública y el medio ambiente.

Tema 10.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: Atentados, desobediencia y resistencia. Injurias, insultos y amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: Hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones y clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

GRUPO II.— ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.— La organización Política del Municipio. Consideraciones generales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 2.— Los funcionarios de Administración Local: Clases de funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3.— La potestad normativa municipal: Ordenanzas, Reglamentos y Bando de Alcaldía.

Tema 4.— Policía General de espectáculos y actividades recreativas. La defensa de los derechos del consumidor.

GRUPO III.— TECNICAS POLICIALES

Tema 1.— La Patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 2.— La técnica policial de los Servicios asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de automóviles.

Tema 3.— Controles policiales: Generalidades, normas básicas, clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 4.— El accidente de circulación: Las colisiones, tomas de datos. Protección de la escena del delito.

Tema 5.— El poder discrecional de la Policía. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

GRUPO IV.— CIRCULACION Y TRAFICO

Tema 1.— Normas Generales de circulación: Preferencias de paso; detenciones, estacionamientos, alcoholemia, daños.

Tema 2.— Transporte de mercancías que requieran precauciones